

---

# ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 1 de 5 – Fecha 11-01-2009

---

## MEDIDAS DE REFORMA FISCAL PARA 2009

(FUENTE: Circular Despacho Belmonte Arrieta, S.L. 08-01-2009)

### DECLARACIONES DE IVA 2009

Para la declaración del IVA en el ejercicio 2009 caben dos opciones:

#### **A) No acogerse a la devolución mensual de IVA.**

Se seguirá presentando la declaración trimestral o mensual en los mismos plazos que hasta ahora, pero en un nuevo modelo (Modelo 303) común para las declaraciones trimestrales y mensuales que sustituye a los Modelos 300 y 320 y que tiene las siguientes novedades:


- Hay que incluir la base del IVA soportado.
- Hay que incluir las facturas recibidas con IVA cero.
- Hay que desglosar el IVA soportado entre operaciones corrientes y adquisición de bienes de inversión.

La presentación del nuevo modelo 303 de autoliquidación será obligatoria por vía telemática a través de Internet para aquellos sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincida con el mes natural. En el supuesto de sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincida con el trimestre natural, la presentación por vía telemática a través de Internet será potestativa, excepto para las entidades que tengan forma jurídica de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada que deberán realizarla de forma obligatoria por vía telemática a través de Internet.

Si el resultado de la declaración fuera negativo, habrá que esperar a la presentación del Modelo 303 del 4T para solicitar la devolución. En ese caso no hay que presentar el Modelo 340 en 2009.

---

### ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES

 Corregidor Diego de Valderrábanos, 3  
28030 MADRID – ESPAÑA

 + 34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777  
 + 34 91 328 10 11 -  vaztoran@telefonica.net

---

# ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 2 de 5 – Fecha 11-01-2009

---

En 2010 será obligatorio presentar el Modelo 340 para las grandes empresas.

En 2011 será obligatorio presentar el Modelo 340 para el resto de sociedades anónimas y limitadas.

## **B) Acogerse a la devolución mensual de IVA.**

Se ha aprobado un nuevo régimen de aplicación **voluntaria** según el cual, los contribuyentes que los deseen, podrán solicitar el saldo a su favor pendiente al final de cada periodo de liquidación. Las empresas que elijan esta opción deberán liquidar el IVA con periodicidad mensual.

Si se elige esta opción habrá que seguir el siguiente procedimiento:


- 1) La empresa deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 2) Presentar un Modelo 036 por vía telemática para darse de alta en el "Registro de Devolución Mensual" (p. 5. Casilla 129).

Plazo de presentación: las solicitudes de inscripción en el registro se presentarán en el mes de noviembre del año anterior a aquél en que deban surtir efectos. La inscripción en el registro se realizará desde el día 1 de enero del año en el que deba surtir efectos. **Para el año 2009 el plazo para efectuar la solicitud se establece desde el día 1 al 30 de enero.**

No obstante, los sujetos pasivos que no hayan solicitado la inscripción en el registro en el plazo establecido en el párrafo anterior, así como los empresarios o profesionales que no hayan iniciado la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales pero hayan adquirido bienes o servicios con la intención, confirmada por elementos objetivos, de destinarlos al

---

## ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES

 Corregidor Diego de Valderrabanos, 3  
28030 MADRID – ESPAÑA

 +34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777  
 +34 91 328 10 11 -  [vaztoran@telefonica.net](mailto:vaztoran@telefonica.net)

---

# ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 3 de 5 – Fecha 11-01-2009

---

desarrollo de tales actividades, podrán igualmente solicitar su inscripción en el registro durante el plazo de presentación de las declaraciones-liquidaciones periódicas. En ambos casos, la inscripción en el registro surtirá efectos desde el día siguiente a aquél en el que finalice el período de liquidación de dichas declaraciones-liquidaciones.

El sujeto pasivo podrá entender desestimada la solicitud de inscripción en el registro si transcurridos tres meses desde su presentación no ha recibido notificación expresa de la resolución del expediente.

Los efectos de la inclusión en el registro surtirán desde el 1 de enero siguiente o desde el primer día del período de liquidación de IVA posterior a aquel en que se formuló la solicitud.

- 3) Presentar **mensualmente** la declaración de IVA en el nuevo Modelo 303. La solicitud de devolución y la cuenta de ingreso se ponen en el propio Modelo 303.
  
- 4) Presentar junto con el Modelo 303, el Modelo 340 “Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro”. Este modelo es una declaración informativa con el contenido de los libros registro de facturas emitidas, recibidas, bienes de inversión y determinadas operaciones intracomunitarias.


*Nota: primero se deberá presentar el modelo 303 y después el modelo 340, donde se deberá consignar el código electrónico de presentación del modelo 303.*

## Permanencia:

Los sujetos pasivos inscritos en el registro de devolución mensual estarán obligados a permanecer en él al menos durante el año para el que se solicitó la inscripción o, tratándose de sujetos pasivos que hayan solicitado la inscripción durante el plazo de presentación de las

---

## ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES

 Corregidor Diego de Valderrabanos, 3  
28030 MADRID – ESPAÑA

 +34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777  
 +34 91 328 10 11 -  [vaztoran@telefonica.net](mailto:vaztoran@telefonica.net)

---

# ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 4 de 5 – Fecha 11-01-2009

---

declaraciones-liquidaciones periódicas o de empresarios o profesionales que no hayan iniciado la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales, al menos durante el año en el que solicitan la inscripción y el inmediato siguiente.

## **Baja:**

Las solicitudes de baja en el registro se presentarán en el mes de **noviembre del año anterior** a aquél en que deban surtir efectos

No podrá volver a solicitarse la inscripción en el registro en el mismo año natural en que el sujeto pasivo hubiera solicitado la baja del mismo.

## **Exclusión:**

El incumplimiento de alguno de los requisitos para solicitar la inclusión en el Registro, o la constatación de la inexactitud o falsedad de la información censal facilitada a la Administración tributaria, será causa suficiente para la denegación de la inscripción en el registro o, en caso de tratarse de sujetos pasivos ya inscritos, para la exclusión por la Administración tributaria de dicho Registro.


**También supondrá la exclusión del régimen, la falta de presentación de la declaración informativa (Modelo 340) con el contenido de los libros registro de IVA.**

La exclusión del registro surtirá efectos desde el primer día del período de liquidación en el que se haya dictado el respectivo acuerdo, manteniéndose durante los períodos de liquidación que resten del año natural en que se haya adoptado dicho acuerdo.

La exclusión del registro determinará la inadmisión de la solicitud de inscripción durante los tres años siguientes a la fecha de adopción de la resolución que acuerde la misma.

---

## ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES

 Corregidor Diego de Valderrábanos, 3  
28030 MADRID – ESPAÑA

 + 34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777  
 + 34 91 328 10 11 -  [vaztoran@telefonica.net](mailto:vaztoran@telefonica.net)

---

# ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 5 de 5 – Fecha 11-01-2009

---

## **CAMBIOS EN EL MODELO 347**

En el Modelo 347 habrá que declarar los importes percibidos en metálico de más de 6.000 euros y las operaciones de venta de inmuebles sujetas a IVA.


Estos cambios ya son de aplicación para el Modelo 347 que se presente en marzo de 2009.

## **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

Las empresas tendrán libertad de amortización para los activos nuevos que se adquieran en 2009 y 2010 con la única condición de que las compañías mantengan durante dos años su plantilla.

---

### **ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES**

 Corregidor Diego de Valderrabanos, 3  
28030 MADRID – ESPAÑA

 + 34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777  
 + 34 91 328 10 11 -  [vaztoran@telefonica.net](mailto:vaztoran@telefonica.net)